

DIRECCION NACIONAL DE MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIÓN
MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE EL SALVADOR
MUHNES

Norma para Actividades con Incidencia Ambiental en el Museo de Historia Natural de El Salvador



MINISTERIO
DE CULTURA

El Salvador, 2020

**Norma para Actividades
con Incidencia Ambiental
en el Museo de Historia
Natural de El Salvador**



MINISTERIO
DE CULTURA

Suecy Callejas Estrada

Ministra de Cultura

Claudia Ramírez de Iglesias

Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional

Apoyo técnico de formulación del documento:

Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional

Lisette Esmeralda Francia de Portillo

Santiago Arnulfo Pérez

Diseño y diagramación

Ministerio de Cultura 2020

DIRECCION NACIONAL DE MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIÓN
MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE EL SALVADOR
MUHNES

Norma para Actividades con Incidencia Ambiental en el Museo de Historia Natural de El Salvador

El Salvador, 2020

CONTENIDO

I. INTRODUCCION	7
II. OBJETIVO	7
III. FUNDAMENTO LEGAL	7
IV. AMBITO DE APLICACIÓN	7
V. CONSIDERACIONES	8
VI. DEFINICIONES	8
VII. DISPOSICIONES GENERALES	9
A. Desechos sólidos orgánicos	9
B. Desechos Sólidos Inorgánicos	10
C. Desecho de sustancias químicas	10
D. Manejo de las sustancias químicas	10
E. Actuación en caso de derrame de una sustancia química	11
VIII. MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN	11
IX. VIGENCIA Y AUTORIZACIÓN	12

I. INTRODUCCION

Como parte de las actividades técnico-administrativas que realiza el Museo de Historia Natural de El Salvador y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Medio Ambiente, se presenta la "Norma para las actividades con incidencia ambiental en el Museo de Historia Natural de El Salvador". Con la finalidad de poner en funcionamiento en la Institución los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.

II. OBJETIVO

Implementar un documento normativo que permita la aplicación de procedimiento administrativo, para el ordenamiento de actividades y labores que tienen incidencia ambiental en el entorno del Museo, de los empleados y visitantes del mismo.

III. FUNDAMENTO LEGAL

El alcance de esta Norma comprende las acciones derivadas de la Ley de Medio Ambiente, que sugiere a las instituciones gubernamentales y municipales contar con instrumentos para normar las actividades que tienen incidencia ambiental en el entorno cercano y al mismo tiempo fomentar una cultura ambiental.

De manera particular se toma como base el Plan Nacional de Sensibilización para el Manejo Integral de Desechos Sólidos; la Guía ciudadana para la gestión responsable de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Norma para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Acuerdo No 1189, San Salvador, 4 de noviembre de 2010; y el Reglamento Especial en materia de sustancias, residuos y desechos peligrosos. Decreto Ejecutivo No. 41, 31 de mayo de 2000, publicado en Decreto Oficial No. 101, Tomo 347 del 1 de junio de 2000.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma será aplicada por el personal que labora en el Museo de Historia Natural de El Salvador, de manera muy particular los biólogos, paleontólogos y conservadores de fósiles, quienes generan desechos de varios tipos en el proceso de sus labores diarias; además, deberá ser ejecutado por el personal de limpieza contratado para tal fin.

V. CONSIDERACIONES

Durante los últimos 20 años, la labor científica del MUHNES se ha incrementado producto de las investigaciones en las áreas de botánica, zoología y paleontología, actividades que conllevan el crecimiento de las colecciones de historia natural, del incremento en el uso de las mismas por parte de investigadores nacionales y extranjeros, mejorándose la proyección institucional hacia la sociedad salvadoreña.

Esta generación de información, conocimientos e incremento de especímenes y piezas en las diversas colecciones de historia natural, traen aparejada la producción de desechos que deben ser adecuadamente tratados para su disposición final, ya que, para lograr ingresar un ejemplar o pieza a cualquiera de las colecciones, primero se deben realizar procedimientos de limpieza, de conservación y de restauración a dicho Patrimonio Natural.

Y con el fin de normar el adecuado manejo de los desechos que se generan durante la ejecución de las diferentes labores que el personal de profesionales de MUHNES desarrolla a diario, se emite la **Norma para actividades con incidencia ambiental en el MUHNES**.

VI. DEFINICIONES

Almacenamiento: Es la fase de almacenar temporalmente los desechos recuperados y separados que se generan después de realizar una determinada actividad; para ello se necesita asignar un lugar y colocar recipientes que permitan hacer la debida separación y clasificación de los mismos.

Desechos: Representa a todos aquellos objetos, sustancias o materiales que sobran o restan de algo que ha sido trabajado, procesado o consumido y que ya no posee algún tipo de uso, es decir, es inservible y, por tanto, necesita ser eliminado.

Disposición final: Es la última etapa controlada y ambientalmente adecuada de los desechos sólidos, según su naturaleza.

Fósil: Resto o señales de la actividad de organismos pretéritos. Dichos restos, conservados en las rocas sedimentarias, pueden haber sufrido transformaciones en su composición o deformaciones más o menos intensas.

MARN: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

MUHNES: Museo de Historia Natural de El Salvador

Separación: Es la acción de clasificar los desechos según su composición

Sustancia química: Es una clase particular de materia homogénea cuya composición es fija y químicamente definida. Se compone por las siguientes entidades: Moléculas, Unidades Formulares y Átomos.

Tratamiento: Es el conjunto de procesos y operaciones mediante los cuales se modifican las características físicas, químicas y microbiológicas de los desechos sólidos, con la finalidad de reducir su volumen y las afectaciones para la salud y el ambiente.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

A. Desechos sólidos orgánicos

1. Los desechos sólidos orgánicos son los que se generan durante el desarrollo de labores en las áreas técnicas de Botánica y Zoología del MUHNES como son: restos de material vegetal fresco y seco, papel periódico, cartón, cartulina, protectores de boca y nariz y algodón, los cuales deberán ser colocados en bolsas plásticas para basura para que el personal de limpieza, retire dichas bolsas y las traslade hasta el contenedor general ubicado a la entrada del parque Saburo Hirao, para que a su vez, el personal de Desechos Sólidos de la Alcaldía de San Salvador la retire en los días señalados para ello.
2. Para casos puntuales de animales recolectados en investigaciones zoológicas del personal del MUHNES o aquellos entregados muertos en donación por el Parque Zoológico Nacional, la División de Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil o el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; las vísceras de estos animales deberán ser enterradas como mínimo a 1.5 metros de profundidad y colocar cal hidratada bajo y sobre los restos a enterrar, a manera de agilizar el proceso de descomposición e integración al ciclo biológico de los mismos, como abono para plantas. Esta práctica se realiza dado que dichos animales provienen de vida silvestre y no son portadores de enfermedades transmisibles al humano.
3. En el caso particular de las áreas de paleontología y geología los restos son tierra y piedras que se producen en labores de limpieza y conservación de fósiles, de minerales y rocas; por lo que dichos restos deberán ser depositados directamente en áreas de jardines aledañas al Taller de Conservación de Fósiles.

4. El papel de desecho generado en el área administrativa y técnica, deberá ser reutilizado para elaborar libretas de apuntes, y aquel que no pueda ser reusado, deberá ser reunido y colocado en bolsas plásticas para basura a las que se coloque rótulo que indique es papel para reciclar, y sea entregado a personas que realizan este proceso.

B. Desechos Sólidos Inorgánicos

1. Los desechos sólidos inorgánicos que se generan durante el desarrollo de labores en las áreas técnicas de Botánica y Zoología como son: bolsas y pitas plásticas, guantes, mascarillas, deberán ser colocadas en bolsas plásticas para basura y ser retiradas por el personal de limpieza para su depósito en contenedor general del Parque Saburo Hirao.

C. Desecho de sustancias químicas

1. Las sustancias químicas utilizadas en diversos procesos de trabajo del MUHNES son: alcohol etílico, thinner, acetona, peróxido o agua oxigenada, agua destilada, pegamento UHU, DGalan, perlas de naftalina y aceite mineral, no producen desechos, pero sí emanan gases durante su uso, por lo cual el personal deberá utilizar mascarillas para protección de vías respiratorias y guantes para protección de la piel, las cuales deberán ser descartadas siguiendo los pasos detallados en el Literal B, numeral 1 de esta norma.

D. Manejo de las sustancias químicas

1. Las sustancias químicas como el alcohol etílico, acetona, thinner, perlas de naftalina, peróxido o agua oxigenada, deben ser almacenadas en contenedores (botes y bolsas) de cierre hermético, ser colocados en estantería en un lugar con ventilación y estar debidamente rotulados. Dichas sustancias son utilizadas en los procesos de conservación que reciben las colecciones nacionales de historia natural, para el almacenamiento de ejemplares que se resguardan en líquido, para la limpieza de ejemplares y piezas de colección, así como, en la recolecta de muestras y ejemplares durante la recolecta en campo.

E. Actuación en caso de derrame de una sustancia química

1. Se deberá evacuar de la zona afectada por el derrame a personas ajenas al trabajo (estudiantes, voluntarios, visitantes)
2. Se deberá utilizar un material absorbente lo más inerte posible, como vermiculita, arena, tierra, papel, o tela de algodón (franela)
3. Personal de biólogos y paleontólogos, junto a personal de limpieza descontaminar la zona de derrame con agua y jabón.
4. Se deberá depositar todo el material con el que se ha absorbido el líquido derramado, en una bolsa plástica resistente la cual deberá ser cerrada herméticamente para su disposición final siguiendo los pasos detallados en Literal B, numeral 1 de esta Norma.

VIII. MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

La presente Norma estará bajo la supervisión de la Unidad de Colecciones Naturales, y deberá semestralmente emitir un informe de seguimiento a la Dirección del MUHNES, en el cual se indique la verificación de la puesta en marcha y ejecución de la misma, por parte de todo el personal del MUHNES.

Adicionalmente se evaluará por parte de la referida Unidad la eficacia y eficiencia en la aplicación de la presente Norma, a fin de proponer a la Dirección del MUHNES, para su aprobación, las mejoras que se estimen pertinentes.

IX. VIGENCIA Y AUTORIZACIÓN

La presente Norma entrará en vigencia a partir de la autorización de la Ministra de Cultura.

Autorizado


Licda. Suecy Callejas Estrada
Ministra de Cultura



VoBo


Lic. Luis Gerardo González Cañadas
Director General de Asuntos Jurídicos



Revisión Técnica


Licda. Claudia Ramírez de Iglesias
Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional




Dr. José Heriberto Erquicia
Director Nacional de Museos y Salas de Exposición



Presentado


Licda. Eunice Ester Echeverría
Directora MUHNES



22 JUN 2020

Fecha de autorización: _____

